

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°671-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 08 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°730-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 08 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°2373-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 05 de setiembre del 2022 del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N°167-2022-GDE-IBC-MPLC de fecha 25 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.21 indica: "aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo y presupuesto de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N°344-2018-EF, previa opinión legal";

Que, en fecha 10 de agosto del 2022 se suscribió el Contrato N°18-2022-AS-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°015-2022-CS-MPLC/LC-02 con la Empresa MAQUINARIAS PARA CAFÉ Y CACAO J.R. S.A.C., para la adquisición de equipos de laboratorio para análisis sensorial para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto total de S/. 52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles) con un plazo de contractual de 12 días calendarios;

Que, mediante Carta N°016-2022 de fecha 22 de agosto del 2022, la Empresa MAQUINARIAS PARA CAFÉ Y CACAO J.R. S.A.C., solicita ampliación de plazo de **13 días** calendarios para la entrega de los equipos de laboratorio para análisis sensorial para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** a consecuencia de una dificultad en la fundición de los materiales (tostadora de laboratorio); solicitud que es derivada al área usuaria conforme se tiene el Informe N°2290-2022-YCR-UA-MPLC emitido por la Unidad de Abastecimiento;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);**

Que, remitiéndonos al presente caso mediante Informe 167-2022-GDE-IBC-MPLC de fecha 25 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°671-2022-GM-MPLC

EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"- (Área Usuaría), en atención a la solicitud presentada por el contratista se pronuncia favorablemente para su aprobación de ampliación de plazo por 13 días calendarios, en función a la necesidad del proyecto para su implementación y funcionamiento; informe que es remitido a la Unidad de Abastecimiento, quien mediante Informe N°2373-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 05 de setiembre del 2022, emite su pronunciamiento favorable para proceder con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista Empresa MAQUINARIAS PARA CAFÉ Y CACAO J.R. S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N°0730-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 08 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 13 días calendarios solicitado por el contratista Empresa MAQUINARIAS PARA CAFÉ Y CACAO J.R. S.A.C, para la adquisición de equipos de laboratorio para análisis sensorial para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por la causal establecida en el literal b) Numeral 158.1 el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutiveas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Contratista Empresa MAQUINARIAS PARA CAFÉ Y CACAO J.R. S.A.C, por 13 días calendarios respecto al Contrato N°18-2022-AS-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°015-2022-CS-MPLC/LC-02, para la adquisición de equipos de laboratorio para análisis sensorial para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por la causal establecida en el literal b) Numeral 158.1 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutiveo a la Contratista Empresa MAQUINARIAS PARA CAFÉ Y CACAO J.R. S.A.C, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutiveo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DA
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273